



Resolución Jefatural

N° 5005-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 19 DIC 2018

VISTOS:

El escrito de fecha 11 de diciembre de 2018 presentado por la becaria Melissa Estefany Díaz Castillo, el Informe N° 2604-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 8818 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos del Expediente N° 59491 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 142-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, se aprobó la lista de becarios de la "Beca Presidente de la República, Convocatoria 2017", dentro de los cuales se encontraba la señorita Melissa Estefany Díaz Castillo, identificada con DNI N° 46400584, para seguir un Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales en la Universidad Pompeu Fabra, España;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018 la mencionada becaria solicita autorización de viaje al Perú, como parte de su trabajo de investigación para *"recabar información estadística directa de datos en las instituciones públicas y los CAR de la ciudad de Trujillo, así como de la política pública ya existente a nivel municipal..."*. Dicho viaje se realizará del 19 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019. Para ello, adjunta a su solicitud, entre otros documentos, el escrito, de fecha 07 de diciembre de 2018, del Director del Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales en la Universidad Pompeu Fabra, España, quien comunica, entre otros aspectos, que conforme a los lineamientos de investigación que viene realizando la referida becaria, debe realizar la aplicación de los instrumentos de evaluación cualitativos y cuantitativos, así como la recopilación de datos requeridos para su investigación académica en la ciudad de Trujillo Perú en las fechas referidas por la becaria;

Que, mediante el Informe N° 2604-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima traslada a esta Oficina la mencionada solicitud con sus adjuntos, concluyendo que la misma, cumple con los requisitos exigidos por la normativa del Programa;



Que, el artículo 20 del Reglamento de Becarios de la Beca de Postgrado aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015-PRONABEC-VMGI-PRONABEC, establece que el becario de postgrado se encuentra obligado a permanecer en la sede la institución educativa superior, en el país en donde realiza sus estudios, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas Postgrado mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente. En ese sentido, se hace necesaria la autorización de la Oficina de Gestión Becas competente, para que la becaria pueda ausentarse del país donde realiza sus estudios, motivo por el cual, debe presentar la solicitud correspondiente;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del citado Reglamento, establece que el becario de postgrado no debe de salir del país donde realiza sus estudios sin conocimiento y autorización expresa del PRONABEC, salvo para acopiar información de investigación en el Perú y que su salida se encuentre contemplada en el programa de estudios o investigación;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del mismo cuerpo normativo, señala que el trabajo de investigación de los becarios de la Oficina de Becas Postgrado, es la actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas o interrogantes de carácter científico o tratar de explicar determinadas observaciones, así como mejorar el funcionamiento de las instituciones u organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos. Consta de actividades de experimentación controlada de laboratorio en las condiciones particulares de estudio que interesan, eliminando o introduciendo aquellas variables (únicas, conjuntas o microscópicas) que puedan influir en él; actividades de campo, de acopio y toma de muestras; realización de encuestas, entrevistas, registradas estas últimas mediante artefactos analógicos o digitales, fotográficos, filmográficos o cualquier otro medio tecnológico, debidamente archivada y sistematizada. Puede también requerir la asistencia de recursos humanos al becario, tales como guía, traductores o cualquier otro que sea aprobado por el asesor de tesis o investigación o director de investigación de la IES. La investigación puede ser realizada exclusivamente en las instalaciones de la IES y/o instalaciones altamente especializadas pertenecientes a otras instituciones y/o mediante trabajo de campo, a desarrollarse en el Perú o en otras locaciones que hayan sido aprobadas por el asesor de tesis o investigación o director de investigación de la IES;

Que, de la revisión efectuada a la solicitud de autorización de viaje formulada por la becaria Melissa Estefany Díaz Castillo y la documentación que adjunta a su pedido, se debe señalar que se justifica la necesidad viajar a Perú del 19 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, dado que las actividades que realizará en dicho periodo, se encuentran relacionadas con la elaboración de su trabajo de investigación. Asimismo, el viaje solicitado se encuentra debidamente avalado por la Dirección del Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales en la Universidad Pompeu Fabra, España;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, señalando a la Oficina de Gestión de Becas como equivalente de las Oficinas de Becas Pregrado, Becas Postgrado y Becas Especiales;



Con el visto bueno de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N°. 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a Perú de la becaria Melissa Estefany Díaz Castillo, identificada con DNI N° 46400584, de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017, del 19 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, para realizar las actividades relacionadas a su trabajo de investigación.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la becaria, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta de la referida becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas